

Quillota, 12 de julio de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 5744 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°151/2021 de 07 de julio de 2021 de Abogado de Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe el **Contrato de Arrendamiento calle Merced N°730** (donde funcionará el "Albergue 24 Horas 2021"), suscrito entre la Municipalidad de Quillota y don **Fernando Gutiérrez Silva (representado legalmente por doña María Alejandra Cuevas Vilches)**;
2. **Contrato de Arrendamiento calle Merced N°730** (donde funcionará el "Albergue 24 Horas 2021"), suscrito entre la Municipalidad de Quillota y don **Fernando Gutiérrez Silva (representado legalmente por doña María Alejandra Cuevas Vilches)**, de 23 de junio de 2021;
3. Decreto Alcaldicio N°5389 de 23 de junio de 2021 que ordenó regularizar Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Merced N°730, Comuna de Quillota, para el funcionamiento del Albergue 24 Horas 2021. El inmueble individualizado cumple con las exigencias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es decir, satisface las necesidades y exigencias de infraestructura del programa referido. El período de arrendamiento será entre el 18 de junio y el 15 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, considerando que el dispositivo debe entregar prestaciones durante 104 días corridos. Además los primeros 10 días se utilizarán para la instalación y los últimos 7 días para cierre respectivamente, 120 días en total. La renta de arrendamiento será la cantidad de **\$700.000.-** (Setecientos mil pesos), mensuales, pagando durante los primeros 5 días del mes y considerando el pago de 13 días del mes de junio y 15 días del mes de octubre del presente año. En el primer pago de arrendamiento se consideran 13 días del mes de junio por un valor de **\$350.000.-** (Trescientos cincuenta mil pesos) por única vez. Los meses siguientes deberá pagarse el canon de arriendo señalado, y en el último pago de arrendamiento se consideran 15 días del mes de octubre por un valor de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) por única vez, todo esto con cargo a fondo externo, cuenta plan de invierno 2021, albergue 24 horas, ítem arriendo de infraestructura o recinto. Los antecedentes para la elaboración del contrato son los siguientes:

Nombre de la mandataria: María Alejandra Cuevas Vilches

Rut: 7.009.234-4

Nombre dueño de la propiedad: Fernando Antonio Gutiérrez Silva

Rut: 5.626.911-8

Cuenta para Depósito Arriendo: Cuenta Rut: 5.626.911

Banco Estado.

4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno 2. Dirección DIDECO 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

**DECRETO**

**PRIMERO:**  
Arrendamiento:

**APRUÉBASE** el siguiente Contrato de



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CALLE MERCED N°730 - QUILLOTA**

**FERNANDO GUTIÉRREZ SILVA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 23 de junio de 2021, comparece doña **MARÍA ALEJANDRA CUEVAS VILCHEZ**, chilena, casada, labores, cédula nacional de identidad N° 7.009.234-4, domiciliada en Quillota, Villa Paraíso, Pasaje Paraná N° 342, en representación de don **FERNANDO GUTIERREZ SILVA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 5.626.911-8, domiciliado en Quillota, Los Paltos, pasaje 6 N° 676, en adelante "el **Arrendador**", e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la **Arrendataria**" los comparecientes mayores de edad, han acreditado su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen haber convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **MARIA ALEJANDRA CUEVAS VILCHEZ**, declara que su representado don **FERNANDO GUTIÉRREZ SILVA**, es dueño de la propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Merced N° 730, y que rola se halla inscrita a su nombre a fojas 618 vuelta N° 597 del Registro de Propiedad del año 1981 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. La propiedad se encuentra rolada para efectos del impuesto territorial, bajo el N° N° 164 - 37 de la comuna de Quillota.

**SEGUNDO:** Por este acto e instrumento, la arrendadora, en la representación que inviste, entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, para quien acepta, arrienda y recibe su Alcalde y representante legal don **LUIS MELLA GAJARDO**, la propiedad singularizada en la cláusula primera precedente. El inmueble sólo podrá ser destinado por "la **Arrendataria**" para oficina, casa habitación y/o Albergue, sin que pueda destinarse para ningún otro objeto que no sea el convenido.-

**TERCERO: DURACIÓN:** La duración de este arrendamiento es de 104 (CIENTO CUATRO) días corridos, entre el 18 de junio de 2021 y el 15 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.- No habrá lugar a la tácita reconducción.-

**CUARTO: RENTA:** La renta mensual de arrendamiento será \$700.000.- (setecientos mil pesos mensuales).- Esta renta de arrendamiento deberá pagarse por períodos anticipados, dentro de los primeros diez días del mes respectivo, mediante depósito en la cuenta vista del arrendador, tipo cuenta RUT del Banco Estado N° 5626911 a nombre de don Fernando

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno
2. Dirección DIDECO
3. Administración Municipal
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

## Quillota Municipalidad

Antonio Gutiérrez Silva y con aviso el correo electrónico **maricuevil@gmail.com**, cuyos comprobantes de transferencia y comunicación, servirán de suficientes recibos de pago para todos los efectos.

Con todo, para los períodos comprendidos entre el 18 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2021; y entre el 1 de octubre de 2021 y el 15 de octubre de 2021, se considera el pago parcial de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos).

**QUINTO: ENTREGA MATERIAL:** La entrega material del inmueble arrendado se ha efectuado el día 18 de junio de 2021.- en el estado de conservación, que es conocido y aceptado por la Arrendataria.- La parte Arrendadora declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar a la Arrendataria en el uso y goce del inmueble arrendado.- La Arrendataria se obliga a restituir y devolver el inmueble arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió, sin perjuicio del desgaste natural del tiempo pero teniendo en consideración un uso con cuidado máximo en su conservación.-

**SEXTO:** La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

**SÉPTIMO:** Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

**OCTAVO:** El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

**NOVENO:** La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

**DECIMO:** Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno
2. Dirección DIDECO
3. Administración Municipal
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

**Quillota**  
Municipalidad

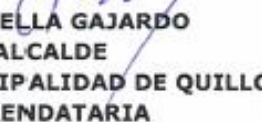
**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en DOS ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don LUIS MELLA GAJARDO, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2.016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso y lo previsto en el inciso segundo de la Disposición Trigésimo Cuarta Transitoria de la Constitución Política de la República. A su turno, la personería de doña María Alejandra Cuevas Vilches para actuar en representación de don Fernando Antonio Gutiérrez Silva consta en poder especial otorgado al efecto con fecha 19 de febrero de 2019, ante el Notario Público de Quillota don Hugo Monroy Foix, y ratificado mediante correo electrónico con fecha 11 de mayo de 2021. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se inserta por ser conocidos de las partes y a su petición.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:



**MARÍA ALEJANDRA CUEVAS VILCHES**  
p. FERNANDO A. GUTIÉRREZ SILVA  
ARRENDADOR



**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
ARRENDATARIA

**SEGUNDO:** **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno
2. Dirección DIDECO
3. Administración Municipal
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-